

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 378 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 29 DIC 2022

VISTO:

La Carta Nº 0006-2022/CANC/R.O de fecha 06 de setiembre de 2022, la Carta Nº 015-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 09 de setiembre de 2022, la Carta Nº 2908-2022-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2022, la Carta Nº 013-2022-CC/LRRM/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, la Carta Nº 017-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 04 de octubre de 2022, el Informe Nº 653-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 10 de octubre de 2022, el Informe Nº 111-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 09 de noviembre de 2022, el Informe Nº 4985-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Memorándum Nº 04664-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 07 de diciembre de 2022, el Memorándum Nº 1775-2022-GRA/GRAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, el Informe Legal Nº 1159-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

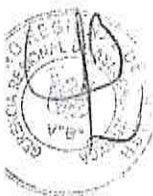
Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de enero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO PUEBLO LIBRE integrado por la empresa CORPORACIÓN AKYLES E.I.R.L., la empresa INVERSIONES EVZA S.R.L., suscribieron el Contrato Nº 010-2022-GRA, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN EL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual ascendente a S/ 4'616,563.82 (Cuatro millones seiscientos dieciséis mil quinientos sesenta y tres con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta Nº 0006-2022/CANC/R.O de fecha 06 de setiembre de 2022, el CONSORCIO PUEBLO LIBRE presenta el informe del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 del proyecto: "CREACIÓN EL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH";

Que, mediante Carta Nº 015-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 09 de setiembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&M presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente Adicional de obra Nº 01 referente a la obra en comento; para su aprobación correspondiente; al respecto, a través de la Carta Nº 2908-2022-GRA/GRI de fecha 26 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite al supervisor de obra el expediente técnico de Adicional de obra Nº 01, a fin de subsanar las observaciones planteadas por la Coordinadora de Obra mediante Informe Nº 628-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO;

Que, a través de la Carta Nº 013-2022-CC/LRRM/RC de fecha 29 de setiembre de 2022, el representante común del CONSORCIO PUEBLO LIBRE remite al CONSORCIO SUPERVISOR C&M la subsanación de observaciones del expediente de Adicional Nº 01, adjuntando la Carta Nº 007-2022/CANC/R.O de fecha 28 de setiembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, quien concluye que el presupuesto del Adicional de Obra Nº 01 es de S/ 207,720.97 (Doscientos siete mil setecientos veinte con 97/100 soles), el cual representa al cuatro punto cuarenta y nueve por ciento (4.49%) del monto contratado, con una ejecución de treinta (30)



días calendario, según la programación de obra, siendo de importancia su ejecución, a fin de poder garantizar las metas del proyecto consideradas en el expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 017-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/CARF/RC de fecha 04 de octubre de 2022, el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR C&M presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de observaciones al expediente de Adicional de obra N° 01 de la obra. "CREACIÓN EL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", para su trámite correspondiente y aprobación por la Entidad adjuntando el Informe N° 012-2022-CONSORCIO SUPERVISOR C&M/HAVM – SUP de fecha 03 de octubre de 2022, mediante el cual se concluye con la aprobación y conformidad al presente expediente de Adicional de obra N° 01, con un monto de S/ 207,720.97 (Doscientos siete mil setecientos veinte con 97/100 soles), el cual representa al cuatro punto cuarenta y nueve por ciento (4.49%) en referencia al contrato de ejecución de la obra principal;

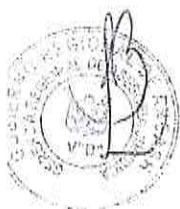
Que, con Informe N° 653-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 10 de octubre de 2022, la Ingeniera Lizzeth icho San Martin - Coordinadora de obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión al expediente técnico de Adicional de obra N° 01 de la obra antes mencionada, concluyendo que de acuerdo al marco normativo de ejecución de obras se está cumpliendo adecuadamente con el artículo 205º, declarando procedente la prosecución del expediente técnico de Adicional de obra N° 01, recomendando continuar con el trámite correspondiente y remitir a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su respectiva evaluación; al respecto, a través del Informe N° 3939-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente técnico del Adicional N° 01, a fin de que se derive a la Subgerencia de Estudios de Inversiones para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1748-2022-GRA-GRI de fecha 11 de octubre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre el expediente técnico del Adicional de obra N° 01, a fin de que el proyectista emita su pronunciamiento, según lo establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, a través del Informe N° 111-2022-GRA/GRI-SGEI-EVAL/HWMM de fecha 09 de noviembre de 2022, el Ingeniero Henry Walter Molina Mendoza - Evaluador de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Estudios de Inversiones, emite su pronunciamiento del expediente técnico de Adicional de obra N° 01 de la obra: "CREACIÓN EL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", concluyendo, que no se cuenta con el pronunciamiento por parte del proyectista; asimismo menciona que el presente expediente técnico del Adicional de obra N° 01 cumple con los parámetros normativos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como su contenido mínimo necesario, por lo cual otorga la conformidad, y recomienda proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo, conforme se tiene el siguiente detalle:

CUADRO RESUMEN DEL ANALISIS DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 01

Nº	DESCRIPCION	ADICIONAL DE OBRA
	SECTOR DE AGUA POTABLE – SECTOR 01	16,894.85
	SECTOR DE AGUA POTABLE – SECTOR 02	28,067.18
	SISTEMA DE DESAGUE – SECTOR 01 RED EMISOR FINAL	35,268.09
	SISTEMA DE DESAGUE – SECTOR 02	49,556.92
	FLETE	16,320.21
	COSTO DIRECTO	146,107.25
	GASTOS GENERALES (10.48% CD)	15,316.74



UTILIDAD (10% CD)	14,610.73
SUB TOTAL	176,034.72
IGV (18%)	31,686.25
PRESUPUESTO	207,720.97
RESULTANTE DE ADICIONAL	207,720.97
MONTO DEL CONTRATO	4,616,563.82
INCIDENCIA	4.49 %

Que, con Informe N° 4985-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 10 de noviembre de 2022, el Subgerente de Estudios de Inversiones, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformidad del expediente técnico del Adicional de obra N° 01 de la obra antes señalada; asimismo, con Informe N° 5076-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 16 de noviembre de 2022, informa al Gerente Regional de Infraestructura que el proyecto de inversión: "CREACIÓN EL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", cuenta con el registro del Formato 08-A (SECCION C) actualizado en el Banco de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Áncash;

Que, con Memorándum N° 04664-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 07 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000054 por el importe de S/ 207,720.97 (Doscientos siete mil setecientos veinte con 97/100 soles), para atender la ejecución del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"; por lo tanto, mediante Memorándum N° 10362-2022-GRA/GRI de fecha 07 de diciembre de 2022, el Ingeniero Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente al Adicional de obra N° 01 de la citada obra, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N° 1775-2022-GRA/GRAJ de fecha 14 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica solicita al Gerente Regional de Infraestructura la subsanación de la observación y remita informe ampliatorio del Adicional de obra N° 01; al respecto, mediante Informe N° 5146-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 16 de diciembre de 2022, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la subsanación de observaciones y remite informe ampliatorio de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE DESAGUE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH", en mérito al Informe N° 777-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 16 de diciembre de 2022, elaborado por la Coordinadora de Obra; en atención a ello, a través del Memorándum N° 10689-2022-GRA-GRI de fecha 19 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica el informe ampliatorio, referente al expediente del Adicional de obra N° 01 para opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 1159-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente la aprobación del expediente técnico del Adicional de obra N° 01, de la obra. "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por treinta (30) días calendario, en cumplimiento con el procedimiento establecido en el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo cuenta con la conformidad del jefe de supervisión, del coordinador de obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Subgerencia de Estudios de Inversiones;

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
 Gerencia Regional de Infraestructura
 30 Dic. 2022
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO



Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 162-2021-EF que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

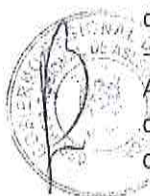
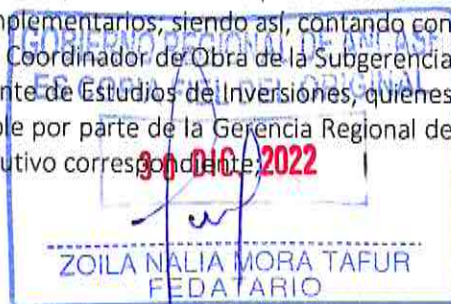
205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", sobre ello se advierte que existe la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000000054 por el importe de S/ 207,720.97 (Doscientos siete mil setecientos veinte con 97/100 soles), a fin de poder asumir el pago del Adicional Nº 01;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que en el presente caso se ha cumplido a cabalidad, puesto que existe la anotación en el cuaderno de obra por parte del Residente de Obra Asiento Nº 116 de fecha 22 de agosto de 2022, sobre la necesidad de ejecución de varias prestaciones Adicionales, así también el pronunciamiento del Supervisor de Obra a través del asiento Nº 117 de fecha 22 de agosto de 2022, quien ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, es preciso mencionar que el expediente técnico del Adicional Nº 01, cumple con el contenido mínimo, el cual es el conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, metrados, planos de ejecución de obra, presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas, cronogramas de obra y si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, estudio de impacto ambiental u otros complementarios, siendo así, contando con la evaluación técnica favorable por parte del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Evaluador, y del Subgerente de Estudios de Inversiones, quienes coinciden en otorgar la conformidad, así también la opinión favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; por lo tanto, resulta amparable emitir el acto resolutorio correspondiente;



Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, se acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico del Adicional de obra N° 01, en el marco del Contrato N° 010-2022-GRA de fecha 27 de enero de 2022, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE DESAGÜE Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUANAYO DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2467118, por treinta (30) días calendario, solicitado por el CONSORCIO PUEBLO LIBRE, por el monto ascendente a S/ 207,720.97 (Doscientos siete mil setecientos veinte con 97/100 soles), contando con una incidencia de cuatro punto cuarenta y nueve por ciento (4.49%), en relación al monto del Contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO PUEBLO LIBRE para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia autenticada de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) a fin de evaluar las responsabilidades administrativas contra los servidores y funcionarios por la falta de diligencia en la evaluación del expediente técnico que genera el Adicional de Obra. Asimismo encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales la elaboración del informe técnico legal, sobre la presunta comisión de infracciones por parte del proyectista – Ingeniero Herbert Rubén Figueroa Flores, a fin de ser comunicada por intermedio de la Gerencia General Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), para el procedimiento administrativo sancionador de acuerdo a sus legales atribuciones, y a la Procuraduría Pública Regional para la evaluación de las acciones legales contra el proyectista

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO PUEBLO LIBRE en su domicilio en la Mz 9, Lote 6, Urb. Villa el Mirador, Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz - Departamento de Áncash, Cel. N° 968160685, correo electrónico: akiles070219@gmail.com, al CONSORCIO SUPERVISOR C&M - Supervisión de Obra en su domicilio en el Jr. Tulipanes N° 548 – Barrio de Nicrupampa – Independencia – Huaraz – Áncash, Cel. N° 943027297, correo electrónico: consorcio.supervisor.cym@gmail.com, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



